



Ayuntamiento de Almoradí

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA FERIA Y FIESTAS Y NAVIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del contrato mixto de suministro y servicios consistente en la Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad.

Con el presente contrato se satisfarán las necesidades de alquiler de diferentes equipos de iluminación ornamental durante el tiempo de duración de los festejos, su instalación, el mantenimiento y reparación durante el periodo mencionado y su desmontaje una vez finalizado el mismo, así como la legalización ante la Consellería de Industria de las instalaciones ejecutadas.

PARA LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS:

- 26 arcos luminosos de 3 piezas con motivo decorativo central de moros y cristianos en Calle Mayor y Calle Capdepon, de hilo luminoso de LED.
- 9 arcos luminosos de tres piezas con motivo decorativo central de moros y cristianos en Calle Virgen del Rosario.
- 8 arcos luminosos de 3 piezas en Calle Abdón y Senent.
- 9 arcos luminosos de tres piezas con motivo decorativo central de moros y cristianos en Calle Nueve de Octubre.
- 2 arcos luminosos de 3 piezas en Calle Obispo Herrero.
- 2 arcos luminosos de 3 piezas en Calle San Emigdio.
- 5 carteles de "Almoradí en Fiestas".
- Instalación de carpa luminosa de 6 brazos con motivos decorativos en Centro Cívico (Plaza San Andrés).
- Instalación de carpa luminosa de 6 brazos con motivos decorativos en Plaza del Ayuntamiento.
- Instalación de 26 focos en Calle Mayor y Calle Tomás Capdepon.
- Boletines eléctricos de legalización ante la Consellería de Industria de las instalaciones ejecutadas.
- Instalación, montaje y desmontaje del material (en régimen de alquiler).
- Mantenimiento y reparación, en su caso, de las instalaciones en caso de fallos o averías.



Ayuntamiento de Almoradí

PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD:

- 2 arcos en hilo de 8/9 metros en Calle San Emigdio.
- 8 arcos en hilo de 8/9 metros en Calle Mayor.
- 9 arcos en hilo de led de 8/9 metros en Calle Tomás Capdepon.
- 10 arcos en hilo de led en Calles Pablo Picasso y Virgen del Rosario.
- 2 motivos decorativos en Iglesia y Teatro.
- 4 motivos decorativos en hilo luminoso en Lomas de la Juliana.
- Estructura 6 m. sobre escenario (4 caras) e hilo luminoso en combas (850 m) en Plaza del Ayuntamiento.
- 1 motivo decorativo en Iglesia.
- 1 motivo decorativo en Teatro.
- 4 motivos decorativos en Fachada del Ayuntamiento.
- 5 rótulos "Felices Fiestas" o "Feliz Navidad" en accesos a la localidad por Rojales, Dolores, Catral, Orihuela y Algorfa (uno por acceso).
- Motivos luminosos de Navidad en Pedanías. En la pedanía de Heredades se instalarán además durante sus fiestas patronales, y deberán aprobarse los motivos por los responsables municipales, con el fin de coordinarlos estéticamente con los instalados en el resto de la pedanía perteneciente a Rojales.
- Boletines eléctricos de legalización ante la Consellería de Industria de las instalaciones ejecutadas.
- Instalación, montaje y desmontaje del material (en régimen de alquiler).
- Mantenimiento y reparación, en su caso, de las instalaciones en caso de fallos o averías provocadas por defectos del material o de la instalación.

No obstante lo anterior, la decoración especial de la Plaza queda condicionada, cada año, a la aceptación por parte de la Concejalía de Fiestas, de la propuesta realizada por el adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y de servicios, tal y como establece el artículo 9, 10 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. En base a ello, el presente contrato se considera de suministros.



Ayuntamiento de Almoradí

CLASIFICACIÓN SEGÚN CNAE:

SECCIÓN F. CONSTRUCCIÓN

DIVISIÓN 43. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA.

GRUPO 43.2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

CLASE 43.21 INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV:

45310000-3 TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

45311000-0 TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CABLEADO Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

45316100-6 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ALUMBRADO EXTERIOR

50232110-4 PUESTA A PUNTO DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPA:

43.21.10 TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, le corresponden al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación del presente contrato.

El Ayuntamiento dispondrá de la facultad de comprobación y verificación de la calidad de las prestaciones contenidas en el contrato, pudiendo por tanto exigir responsabilidades al contratista en caso de incumplimiento.

El lugar de entrega e instalación del alumbrado será el definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, de acuerdo con las condiciones que en éste se detallan.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministros, consistente en la Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad, será mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria y más de un criterio de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almoradi.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cuantía de 33.057,85 euros más 6.942,15 euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 40.000,00 euros anuales.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 338.227.99 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto previsto.

Los pagos al contratista se efectuarán contra factura, que será presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, tras la finalización de cada evento para el que se haya requerido la entrega de los suministros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 2 años con efectos desde la fecha de formalización, con posibilidad de 2 prórrogas, que se aprobarán con carácter anual, previo acuerdo entre las partes.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**,



Ayuntamiento de Almoradí

mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La **solvencia del empresario**:
- 3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse a través de:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - 3.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará a través de:
 - a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador



Ayuntamiento de Almoradí

privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almoradí, sito en Plaza de la Constitución nº 1, C.P. 03160 de Almoradí (Alicante), en horario de 9:00 a 14:00 horas (excepto sábados que será hasta las 13:00 horas y horario de verano, hasta las 13:30 horas), en el plazo de **quince días naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo finalizará el último día de presentación de ofertas, a las 14:00 horas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Ayuntamiento de Almoradí

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, **firmados** por el candidato y con indicación del **nombre y CIF ó NIF del licitador**, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación de la Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación técnica.
- Sobre «C»: Oferta económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

<p>SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA "Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad"</p>
--

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo 146 podrá ser sustituida por una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El modelo de Declaración Responsable será el que acompaña al presente Pliego, como Anexo I.



Ayuntamiento de Almoradí

SOBRE «B»: **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OPTAR A LA contratación de la Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad** (Conforme al ANEXO II de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación (*ver epígrafe noveno, apartado B del presente Pliego*).

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Memoria o Proyecto de Trabajo, que se especifica en la cláusula novena).

SOBRE «C»: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA para optar a la contratación de la Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad.**

- Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación (*ver epígrafe noveno del presente Pliego*).

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica deberá ir debidamente firmada por el licitador o representante legal de la mercantil, cuando se trate de una persona jurídica.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 103.1 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exigirá la constitución de garantía provisional

CLÁUSULA NOVENA. Valoración de las Proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la



Ayuntamiento de Almoradí

proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente. (Documentación a incluir en sobre "C")

Se otorgarán 70 puntos a la oferta con mayor baja económica, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente expresión matemática

$$P = 70 \times \frac{OE}{OV}$$

P = Puntuación.

OE = Oferta más económica

OV = Oferta que se valora.

En relación con las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. (Documentación a incluir en sobre "B")

- Oferta técnica. Se presentará una Memoria Técnica explicativa. La puntuación máxima por este apartado es de **30 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

1. Calidad técnica de los equipos, montaje y mantenimiento previsto 10 puntos.

Se valorará la calidad técnica de los equipos ofertados y del montaje y mantenimiento previstos.

2. Calidad estética y posibilidad de elección municipal 10 puntos.

Se valorará la calidad estética de los equipos propuestos así como la oferta de distintos modelos de arcos, carpas y motivos decorativos para posibilitar la elección municipal entre los mismos.

3. Mejoras ofertadas 10 puntos.

Otros aspectos o mejoras a criterio del contratista, siempre que sean tendentes a mejorar el servicio prestado y no supongan coste adicional para el Ayuntamiento. **Las mejoras deberán estar cuantificadas y valoradas económicamente.**

La Memoria Técnica explicativa, deberá contemplar:

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

- Las características de su oferta, justificando el cumplimiento del pliego de condiciones técnicas, indicando los materiales ofertados que deberán estar claramente detallados, en cantidad y calidad, acompañando sus características técnicas y fotos o catálogos para una correcta visualización y evaluación. Los materiales deberán ser de primera calidad, técnica y estética, y acordes a la categoría del municipio de Almoradí, pudiendo descartarse aquellas ofertas que no cumplan dicha condición.
- Memoria técnica describiendo la calidad técnica de los equipos ofertados y del montaje y mantenimiento previstos en el punto 1 de los criterios de valoración.
- La documentación técnica y gráfica adicional necesaria para valorar el punto 2 de los criterios de valoración.
- La relación de mejoras ofertadas necesaria para valorar el punto 3 de los criterios de valoración. **Las mejoras que se presenten deberán estar cuantificadas y valoradas económicamente.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: Dña. María Gómez García, que actuará como Presidente de la Mesa.

SUPLENTE: D. Álvaro Ferri Martínez.

VOCALES:

TITULAR: D. Virgilio Estremera Saura, *Secretario General de la Corporación.*

SUPLENTE: D. Feliciano Morales Galinda, *Técnico de Administración General.*

TITULAR: Dña. Lourdes Aznar Miralles, *Vicesecretaria-Interventora de la Corporación.*

SUPLENTE: Dña. Laura Nieto Meca, *Tesorera de la Corporación.*

TITULAR: D. José Francisco Pérez Mañogil, *Responsable del Área de Secretaría.*

SUPLENTE: D. Fausto Rabasco Gallud, *Administrativo.*

SECRETARIO:

TITULAR: Dña. María Rosario Parres Bailén, *Aux. Admvo. del Ngdo. de Contratación.*

SUPLENTE: Dña. Isabel Fuentes Punzano, *Aux. Admvo. del Ngdo. de Contratación.*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:



Ayuntamiento de Almoradí

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

- a) La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al último día de presentación de plicas, siempre que no deba presentarse ninguna proposición por correo, que habrá sido previamente comunicada al órgano de contratación, mediante fax, telegrama, etc... Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
- b) Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a seis días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado para ello, publicándose nota informativa en el perfil de contratante con al menos dos días naturales de antelación. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

- e) Para el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en aplicación del art. 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Almoradí

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, **NO resulta necesario nombrar un Comité de Expertos** para valorar las ofertas.

- f) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante, al menos, con dos días naturales de antelación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La documentación inicial que, en virtud del artículo 146 del TRLCSP, será la siguiente (**aportando original o fotocopia compulsada**):
 1. **Documento Nacional de Identidad** del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, cuando el empresario fuere persona jurídica, fotocopias compulsadas de la **Escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal, así como del DNI del representante.
 2. Cuando se actúe por representación: **Poder bastantado por el Secretario** de la Corporación o por Letrado en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial.
 3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.
 4. **Solvencia económica, financiera y técnica**
La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través de:
 - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



Ayuntamiento de Almoradí

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse a través de:

- a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - d. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
5. Una **declaración responsable** de no estar incurso/o en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo VI.
 6. **Anexo VII**, correspondiente a la contratación de trabajadores minusválidos.
 7. En su caso, dirección de correo electrónico, en que efectuar las comunicaciones.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para lo que podrá presentar Autorización a este Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello, que se acompaña al presente pliego mediante Anexo V.
 - Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o solicitud del mismo, de acuerdo con el Anexo IV.
 - Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Constitución de la **garantía definitiva** que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

La mercantil licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) Derechos del contratista.

El contrato se deberá adecuar a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del TRLCSP. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la Administración contratante, y por tanto, derechos del adjudicatario, las siguientes:

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Abonos al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que preste y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, y por tanto derechos para la Administración contratante, las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores.

En tal caso, el contratista remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

- Aquellas obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Industrial Municipal.
- **Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista, los gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Cualquier gasto de publicación derivado de la presente licitación será repercutible al adjudicatario del presente contrato, con el límite máximo de mil euros (1.000 €).



Ayuntamiento de Almoradí

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, no procede revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

No cabe Modificación del Contrato, salvo que por razones de interés público, la Administración Contratante y para atender a causas imprevistas, justifique debidamente su necesidad en el expediente, todo ello de conformidad con el artículo 107 del TRLCSP. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Almoradí

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 4 al 8% del presupuesto de contratación.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones requeridas por la Administración, relativas a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores, dará lugar a la imposición de penalidades del 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsabilidad del Contrato

El Responsable del contrato será Vicente Sánchez Pérez, Ingeniero Industrial Municipal, quién informará en el mes de febrero de cada anualidad, sobre la correcta ejecución del contrato Conforme al art. 52 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 224, 225, 299 y 300 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Ayuntamiento de Almoradí

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____, nº _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados para regir del Contrato de **Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad**

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria y más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que el que suscribe individualmente la proposición y/o la sociedad, asociación, etc... a la que represento, así como sus administradores y representantes cumple/n las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Que en caso de que mi oferta sea sobre la que recaiga propuesta de adjudicación del contrato, acreditaré ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de los mismos, de conformidad con la Cláusula **Decimotercera** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Almoradí, a _____ de _____ de 201_

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, QUE CONTENDRÁ CRITERIOS EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

D./Dña. _____ con DNI _____,
actuando en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con CIF _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en la localidad de _____, c/
_____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno.
_____, enterado/a del expediente de contratación tramitado para la
adjudicación del Contrato de Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad,
mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria y más de un criterio de
valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad los Pliegos de Cláusulas
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que rigen el procedimiento de
licitación, comprometiéndome a la realización del contrato de acuerdo con la siguiente:

- Oferta técnica. Presento una Memoria Técnica Explicativa.

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Almoradí, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, enterado/a del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Contrato de Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad, mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria y más de un criterio de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de licitación, comprometiéndome a la realización del contrato por importe anual de _____ euros, más _____ euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de _____ euros.

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Almoradí, a de _____ de _____

Fdo. _____



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO IV

SOLICITUD CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____ n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____.

SOLICITA CERTIFICADO del Ayuntamiento de Almoradí (de la Comunidad Autónoma Valenciana) establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos del siguiente procedimiento de contratación pública: Contrato de Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad

Almoradí a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADI

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO V

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Almoradí a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa del Contrato de Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA EMPRESA
CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO VI

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad _____ de _____, vía, _____ nº, _____ piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados para regir del Contrato de Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad

DECLARO

I.- Que ni el que suscribe / o ni la sociedad, asociación, etc... a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc... a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc... a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Almoradí.

En Almoradí, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO VII

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____ n.º _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía _____ n.º _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de "Iluminación Extraordinaria para Feria y Fiestas y Navidad",

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 bis y 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos,

DECLARO¹

- Que la plantilla total de la empresa a la que represento tiene un total de trabajadores/as, de los/las cuales son personal minusválido.
- Que, por tanto, me encuentro exento/a de dar cumplimiento a lo mencionado en los artículos arriba indicados en cuanto a la contratación de personal minusválido.
- Las medidas alternativas aplicadas por la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, son las siguientes:

En Almoradí, a.....de.....de 201

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos

Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores minusválidos que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

¹ Marque con una "x" donde corresponda y cumplimente los espacios habilitados para ello